

Artículo veintiuno.—La Sociedad concesionaria queda vinculada frente al Estado en los términos contenidos en su proposición en toda su integridad. En aquellos puntos no especialmente regulados en este Decreto, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, en el pliego de cláusulas generales, aprobado por Decreto doscientos quince/mil novecientos setenta y tres, de veinticinco de enero, pliego de bases del concurso y de cláusulas particulares, aprobados por Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres y, con carácter general, los preceptos contenidos en la legislación de contratos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Puesta en riego de los sectores I, II, III y IV de la zona regable por el canal del Zújar (desagüe D-9), término municipal de Don Benito (Badajoz)».

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 20 de noviembre, a las diez horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estima oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 1.—Don Angel Saturnino Soriano Nicolau.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.143-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Puesta en riego de los sectores I, II, III y IV de la zona regable por el Canal del Zújar (desagüe D-15)», en el término municipal de Don Benito (Badajoz)».

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 20 de noviembre, a las diez horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las perso-

nas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

- 1 D. Manuel Parejo González.
- 2 4 D. Francisco Valadés Martín.
- 3 D.ª Carmen Fernández Moreno.
- 5 D. Francisco Gallego Sánchez.
- 6 D. Manuel Gallego Bravo.
- 7 Herederos de don Manuel Habas Sánchez.
- 8 D. Pablo Morcillo Martín-Romo.
- 9 D. Manuel Banda Rodríguez.
- 10 D. José Barjola Sánchez.
- 11 D. Juan José Sánchez Pajares.
- 12 D. Juan Martín Fernández.
- 13 D. Benito Lozano Chaparro.
- 14 D. Julian Gómez Saucedo.
- 15 D. Angel Banda Muñoz.
- 16 D. Demetrio Rodríguez Rodríguez.
- 17 D. Antonio Morcillo Hurtado.
- 18 D. Francisco Díaz Rodríguez.
- 19 D. Juan Sánchez Nieto.
- 20 D. Antonio Díaz García.
- 21 D. José Nieto Guerrero Gallardo.
- 22 D.ª Amelia Gómez Fernández.
- 23 D. Baldomero Gómez Velarde.
- 24 D. Francisco Pacheco Martín.
- 25 D. José Velarde Fernández.
- 26 D. Generoso Gallego Berrocal.
- 27 30 D. Miguel Velarde Parejo.
- 28 D. Juan Sánchez Nieto.
- 29 D.ª Manuela Sánchez Lozano.
- 31 D. Francisco Moya Lozano.
- 32 D. Juan Gómez Lozano.
- 33 D. Manuel Cerrato Crespo.
- 34 D.ª Angela Díaz Texeira.
- 35 D. Pedro Parejo Sánchez.
- 36 D.ª Manuela Morcillo Sánchez.
- 37 D. Pedro Leal Gallego.
- 38 D.ª Juana Nieto Quirós.
- 39 D.ª Inés Capilla Fernández.
- 40 D. Gregorio Gómez Rodríguez.
- 41 D. Juan Ruiz Sabido.
- 42 D. Felipe Muñoz Mora.
- 43 D. José Gallego González.
- 44 D. Eugenio Pedrosa Mayoral.
- 45 D. Antonio Blega Domínguez.
- 46 D. Francisco Valadés Espinosa.
- 47 D. Antonio Velarde Gómez.
- 48 D. Manuel Cidoncha Rodríguez.
- 49 D. Pedro Rodríguez Morcillo.
- 50 D. Antonio (del Rosal) Moreno y otros.
- 51 D. Miguel Granda de la Torre.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.142-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras de «Abastecimiento, distribución y saneamiento de Murcia y sus pedanías. Planta depuradora de El Siscar». Término municipal de Murcia.

Declaradas de urgencia las obras epigrafadas—de las que es Organismo beneficiario el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia—, por acuerdo del Consejo de Ministros según comunicado del Ministerio de Obras Públicas de 23 de julio de 1970.

Esta Dirección Facultativa ha dispuesto el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada, de acuerdo a lo determinado en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, lo que se llevará a efecto el día 23 de noviembre actual, a las once horas, en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Segura, sitas en Murcia, plaza de Fontes, 1, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación, cuyos datos descriptivos son:

Finca única. Propietario: Don Miguel Barcala Moreno. Plaza de Santo Domingo, 4, Murcia. Superficie: 0,1912 hectáreas de labor de riego en blanco. Perten. El Siscar, Linderos Norte y Sur, resto de la finca de que se segrega: Este, carril de la Ermita, y Oeste, resto de la finca de que se segrega. Arrendatario: Don Juan Pastor Campillo. Calle Rebeca, 6, El Siscar, Murcia.

En consecuencia, se advierte al propietario, arrendatario, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acto, que deberán constituirse en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del